



VISITAS CONSULARES 2026-2027 REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Con carácter general, la defunción de los españoles en el extranjero, se inscribe en el Registro Civil del país en el que fallecen y posteriormente, se debe inscribir en el Registro Civil español para que produzca plenos efectos civiles en España.

Cualquier persona que tenga conocimiento cierto del fallecimiento puede promover la inscripción de la defunción, estando especialmente obligados a hacerlo los parientes más cercanos de la persona fallecida. La defunción también se puede practicar por sentencia u orden judicial que declare el fallecimiento.

Los documentos a presentar son:

Requisito	Detalle / Especificaciones
1. Formulario “Hoja declaratoria de datos”	Hoja declaratoria inscripción defunción completo y rellenado de forma digital e impreso en papel.
2. Partida de defunción con firma digital	Partida de defunción con firma digital que posea el código de verificación.
3. Pasaporte o DNI ESPAÑOL	Si se posee, pasaporte o dni español de la persona fallecida
4. Partida literal de nacimiento del fallecido	Si el difunto no estaba inscrito como residente en el Registro de Matrícula Consular y no disponía de documentación española, se aportará certificado literal de nacimiento expedida por el Registro Civil español en los últimos 6 meses.

NOTA IMPORTANTE: El Consulado General de España en Buenos Aires se reserva la facultad de exigir cualquier otra documentación que juzgue oportuna.